



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 22 de julio del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0878-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 20 de julio del 2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N° 3141-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 16 de julio del 2026, del Gerente de Infraestructura; y el **INFORME N° 3488-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 14 de julio del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el **TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, para el análisis de la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la Consultoría de Obra se debe tener en consideración lo previsto en el **Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el RLGCP)**, aprobado mediante decreto supremo N° 009-2025-EF Publicado el 22 de enero del 2025 vigente el 22 de abril del 2025 y sus modificaciones;

Que, el RLGCP prescribe en su artículo 144° sobre Recepción y conformidad de bienes y servicios, lo siguiente: **144.1** El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. [...]. **144.3** La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

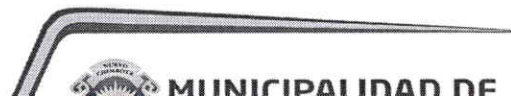
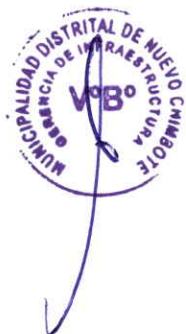
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad [...].

144.4 De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. **144.5** El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. **144.6** Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades. **144.7** Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. **144.8** Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. **144.9** La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

Que, a su vez el artículo 215° sobre Liquidación de obras y consultorías de obra el RGLCP, establece lo siguiente: **215.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días



215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. **215.8.** En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley;



Que, mediante el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 236-2025-OLOCP-MDNCH**, suscrito el 29 de setiembre del 2025, LA ENTIDAD contrató al **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO**, para la Contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, por la suma de **S/. 58,000.00** (Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 soles) incluido IGV, por un **plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios para la supervisión de obra y quince (15) días calendarios para la Liquidación de la obra;**

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, se firma el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL**





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

DEPARTAMENTO DE ANCASH'' CUI N° 2632173, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. FRANKLIN PERCY CABANILLAS GIL y el ING. LUIS ANTONIO CABALLERO ROJAS, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2025, la entidad realizo la **ENTREGA DEL TERRENO** a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO LOS JARDINES**, suscribiendo el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. William Toshiro Flores Luera, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. FRANKLIN PERCY CABANILLAS GIL y el ING. LUIS ANTONIO CABALLERO ROJAS, en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, de fecha 25 de octubre del 2025, se inicia la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH'' CUI N° 2632173**, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. William Toshiro Flores Luera, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. FRANKLIN PERCY CABANILLAS GIL y el ING. LUIS ANTONIO CABALLERO ROJAS, en su calidad de Residente de obra.

Que, con fecha 22 de enero del 2026 el Ing. Residente anota en el CUADERNO DE INCIDENCIAS en el **"ASIENTO N°205**, Culminación de Obra y Se pone de conocimiento al supervisor de obra que se culminaron las partidas contractuales al 100% cumpliendo con la meta física de la obra, según lo establecido en el expediente técnico, en tal sentido se ha concluido con la ejecución total de la obra. Ante ello se comunica a la Supervisión, la culminación de la obra al 100%, el cual se realizó dentro del plazo previsto; asimismo tengo a bien solicitar formalmente la recepción de la obra, para el cual en cumplimiento de sus funciones deberá verificar y aprobar los trabajos ejecutados para la emisión del correspondiente, **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** y solicitar a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, para dar inicio al proceso de recepción de la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (D.S. N°009- 2025-EF)". En atención a lo expuesto, se deja constancia de que la obra se encuentra lista para la verificación y recepción conforme al marco normativo vigente;





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

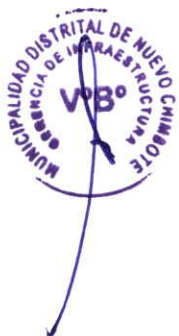
Que, con fecha 22 de enero del 2026 el Ing. SUPERVISOR anota en el CUADERNO DE INCIDENCIAS en el "ASIENTO N°206, OTRAS OCURRENCIA describiendo que se verificó las labores de las charlas de seguridad por parte del especialista SSOMA del contratista, verifico los trabajos del sembrado de árboles en zona de alcorques y en jardín seco, verificó los trabajos de la colocación de canto rodado en jardín seco, verificó los trabajos de letras artísticas y logotipo de la entidad, verificó los trabajos de las pruebas eléctricas de continuidad megado, medición de resistencia del pozo tierra e indicando que con fecha 22 de enero del 2026 se cumple el plazo contractual de ejecución de obra";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2026-MDNCH-GM**, de fecha 03 de febrero del 2026, se resuelve conformar el Comité de Recepción de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2632173;

Que, con fecha 10 de febrero del 2026, se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2632173, en el que se señala que el Comité de Recepción, de manera conjunta con el Residente y el representante común de la empresa procedieron a verificar las observaciones descritas en el pliego de observaciones; donde el comité de recepción verificó que **CONSORCIO LOS JARDINES** cumplió en levantar las observaciones;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 0152-2026-MDNCH-GEIN** de fecha 27 de mayo del 2026, se notificó vía correo electrónico desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo electrónico del consultor de obras: consorciosupervisormasito@gmail.com la resolución que aprueba la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2632173, por lo que, teniendo de conocimiento el consultor de obras, el acto que aprueba la liquidación de la obra; en merito al Artículo 215° Liquidación de obras y consultorías de obra, numeral 215.7. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación, el consultor presente la liquidación de supervisión en el plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación efectuada;

Que, con **CARTA N° 0102-2026-CSM** de fecha 10 de junio del 2026, con Exp. 38366, el consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO** encargado de la





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

supervisión de la obra presenta el **Expediente de Liquidación de supervisión de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, para su revisión y evaluación, señalando que dicho expediente se encuentra dentro del plazo estipulado en el **Artículo 215°** Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. **Ítem 215.7;**

Que, mediante Informe N° 2863-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 12 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, considerando que la Consultoría de Supervisión de la Obra se encuentra en Proceso de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 2668-2026-MDNCH-GEIN de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173., a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas;

Que, mediante Informe N° 3294-2026-MDNCH-OGA-OCN de fecha 22 de junio del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173., señalando que con fecha 29 de setiembre del 2025, se ha suscrito el Contrato N° 236-2025-OLOCP-MDNCH por el monto de **S/. 58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 soles)**, mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de **S/. 46,788.67 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles)** y en la fase de girado de **S/. 46,788.67 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO** solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de S/.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles) Inc. Igv. según cláusula Sétima del Contrato N° 236-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante documento de la referencia e) con fecha 24 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información respecto al Reporte Contable – Financiero, respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173;

Que, posteriormente a través de la **Carta N° 1219-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 02 de julio del 2026, la Sub Gerencia de obras públicas notifica desde el correo institucional: obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo electrónico del supervisor de obras consorciosupervisormasito@gmail.com las **OBSERVACIONES** encontrados del expediente de liquidación de la supervisión de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, al amparo de lo previsto en el art. 215° del RLCP, por lo que, mediante **CARTA N° 0102-2026-CSM** de fecha 07 de julio del 2026, el consultor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO**, presenta a la entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de la consultoría de obra, con Exp. 43768;

Que, mediante Informe N° 3488-2026MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 14 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación de consultoría de OBRA: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que, el Costo Final del Contrato de Supervisión asciende a **S/. 52,588.67 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles)** y que el saldo final a favor del **CONSORCIO MASITO** cargo de la Supervisión de la Obra asciende a **S/. 11,600.00 (Once Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS CON LOS CÁLCULOS DETALLADOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TRAMITADO	CONCEPTO	MONTO GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TOTAL, sin IGV
------	-------------	--------------------	----------	-----------------	------------------------	-------	-------------------



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

2.00	VALORIZACION N°01 (DEL 10 AL 31 DE OCTUBRE 2025)-SUPERV.	S/ 13,485.00	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION	S/ 1,618.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.81.2513230	12/12/2025	11,427.97
			MONTO NETO GIRADO	S/ 8,967.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.81.2513091	12/12/2025	
			PENALIDAD	-	-	-	
			RETENCION DEL 10%	S/ 2,900.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.244.2513090	10/12/2025	
3.00	VALORIZACION N°02 (DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025)-SUPERV.	S/ 13,050.00	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION	S/ 1,566.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.81.2514300	2/01/2026	11,059.32
			MONTO NETO GIRADO	S/ 8,584.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.81.2600009	6/01/2026	
			RETENCION DEL 10%	S/ 2,900.00	NOTA DE PAGO N°8274.25.244.2514348	30/12/2025	
4.00	VALORIZACION N°03 (DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2025)-SUPERV.	S/ 13,485.00	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION	S/ 1,618.00	NOTA DE PAGO N°221.26.81.2601161	10/02/2026	11,427.97
			MONTO NETO GIRADO	S/ 11,867.00	NOTA DE PAGO N°221.26.81.2601156	10/02/2026	
			PENALIDAD	-	-	-	
			RETENCION DEL 10%				
5.00	VALORIZACION N°04 (DEL 01 AL 22 DE ENERO 2026)-SUPERV.	S/ 6,768.67	SE GIRA 12% SPOT DETRACCION	S/ 812.00	NOTA DE PAGO N°221.26.81.2602463	12/02/2026	5,736.16
			MONTO NETO GIRADO	S/ 5,956.67	NOTA DE PAGO N°221.26.81.2602275	9/02/2026	
			PENALIDAD	-	-	-	
			RETENCION DEL 10%				
TOTAL		S/ 46,788.67		S/ 46,788.67		S/	39,651.42
MONTO TOTAL TRAMITADO (INC.IGV)				S/ 46,788.67			
MONTO TOTAL GIRADO (INC.IGV)				S/ 46,788.67			
MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)				S/ 40,988.67			
MONTO TOTAL RETENIDO 10% COMO GARANTIA (INC. IGV) POR DEVOLVER				S/ 5,800.00			
MONTO POR REVISION DE LIQ. DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA				S/ 5,800.00			
DESCUENTOS DE LOS GASTOS GENERALES				S/ 0.00			

- ✓ El área técnica concluye que, la liquidación del contrato de supervisión de obra se encuentra conforme con el costo Final que asciende a la suma **S/. 52,588.67** (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 67/100) Inc. Igv., por la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2632173, entre la entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR MASITO que tiene como representante común al Sr. ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL, con D.N.I N°46351940 y supervisor de obras al ING. JOSE HENRRY PEREZ NIEVEZ CIP: 168460, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 40,988.67
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.00
3	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.00



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

Total: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 soles

S/ 52,588.67

- ✓ El área técnica concluye que, se tramitaron 04 valorizaciones, así mismo se verifica que se efectuó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, el cual **corresponderá DEVOLVER** la suma total de **S/ 5,800.00** Inc. Igv. considerándose a **FAVOR** del consultor, según el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE RETENCION DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.00
Total, a Favor: CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 5,800.00

- ✓ El área técnica concluye que, el **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO** que tiene como representante común al Sr. **ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL**, DNI. N°46351940 y supervisor de obras al ING. **JOSE HENRRY PEREZ NIEVEZ CIP.** 168460, ha cumplido con lo establecido en el Art. 215.7 del RLCE donde indica (...) el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos (...), por lo tanto, se deberá reconocer al consultor de obras por el monto establecido en su **OFERTA ECONÓMICA** por concepto de revisión de liquidación de obra (recepción y liquidación de obra), la cual corresponde el monto de **S/ 5,800.00** Inc. Igv., según el siguiente detalle

POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.000
Total, a Favor: CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 5,800.000

- ✓ El área técnica recomienda que, se deberá considerar la devolución por concepto de saldo total por la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal más el concepto de revisión de liquidación de obra conforme lo indica su oferta económica anexo N°6 al **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO** lo cual asciende un total de **S/ 11,600.000** Inc. Igv., según el siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.000
2	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.000
Total: ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 11,600.000



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

Que, con Informe N° 3141-2026-MDNCH-GEIN de fecha 16 de julio del 2026, el Gerente de infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, a fin de promover el acto resolutivo, señalando que, el Costo Final asciende a **S/. 52,588.67 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles)** y que el saldo final a favor del **CONSORCIO MASITO** cargo de la Supervisión de la Obra asciende a **S/. 11,600.00 (Once Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, recomendando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica previa a la aprobación del Acto Resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0878-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha 20 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2632173, señalando que, el Costo Final del Contrato N° 236-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 29 de setiembre de 2025, asciende a la suma de **S/. 52,588.67 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles)**, con un saldo final a favor del **CONSORCIO MASITO** a cargo de la Supervisión de la Obra que asciende a **S/. 11,600.00 (Once Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, por lo que queda expedito para la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

RECREATIVA EN LA MZ. H LOTE 2 DEL A.H. JARDINES DE NUEVO CHIMBOTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632173, cuyo Costo Final del Contrato N° 236-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 29 de setiembre de 2025, asciende a la suma de **S/. 52,588.67 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles)**, con un saldo final a favor del **CONSORCIO MASITO** a cargo de la Supervisión de la Obra que asciende a **S/. 11,600.00 (Once Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** por la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y por la recepción y la liquidación de Obra, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 40,988.67
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.00
3	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.00
Total: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 soles		S/ 52,588.67

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER A FAVOR del consultor de obras **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO**, el monto establecido en la cláusula tercera del Contrato N°236-2025-OLOCP-MDNCH, por concepto de Recepción y liquidación de obra, por la suma de **S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.000
Total, a Favor: CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 5,800.000

ARTICULO TERCERO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, la entidad debe **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, en la suma que asciende a **S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, Inc. Igv., considerándose a **FAVOR** del consultor, según el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE RETENCION DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.00
Total, a Favor: CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 5,800.00



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0225-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL A FAVOR del operador tributario **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO**, responsable de la supervisión de la obra, en la suma que asciende a S/ 11,600.000 Inc. Igv., (**Once Mil Seiscientos con 00/100 soles**), conforme al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,800.000
2	POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQ. DE OBRA (OFERTA ECONOMICA ANEXO N°6)	S/ 5,800.000
Total: ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 11,600.000

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR MASITO** que tiene como representante común al **Sr. ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL**, D.N.I N°46351940 y supervisor de obras al **ING. JOSE HENRRY PEREZ NIEVEZ** CIP: 168460 con domicilio en **URB. SANTA ROSA MZ. L1 LT 21, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**, con Correo Electrónico consorciosupervisormasito@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE**
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-38366



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE**
Sistema de trámite documentario